



Un Concejo nuevo para tod@s

158

ACUERDO MUNICIPAL NRO. 021
(Julio 27 de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA
ALCALDESA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 137 de 1959 y sus Decretos reglamentarios, Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 9ª de 1989, 3ª de 1991, 136 de 1994, 388 de 1997, 901 de 2004, Decretos Reglamentarios 2060 de 2004, 1014 y 1600 de 2005,

ACUERDA:

Artículo Primero. Autorizase a la Alcaldesa Municipal, para que transfiera o enajene a título de venta mediante Resolución Administrativa o en su defecto mediante escritura pública cuando no se cumpla con los requisitos para hacerlo por Resolución motivada, los bienes fiscales e inmuebles de propiedad del Municipio, que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 27 de Junio de 2003, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y de los que se establezcan en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Se excluyen los bienes fiscales destinados a la salud o la educación, los que se encuentren ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, los que no constituyan suelo de protección definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, que no se trate de bienes fiscales destinados a la salud o a la educación, no se encuentren ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población en términos del Artículo 5to de la Ley 3ª de 1991, los que no constituyen suelo de protección definido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, los que no correspondan con retiros obligatorios a corrientes de agua, zonas de riesgo no mitigable, obras de infraestructura de servicios públicos o en su defecto, que se consideren bienes baldíos urbanos, sin importar el tiempo de adquisición por parte del Municipio, en el cual amerita hacer una escritura de compraventa.



Un Concejo nuevo para tod@s

59

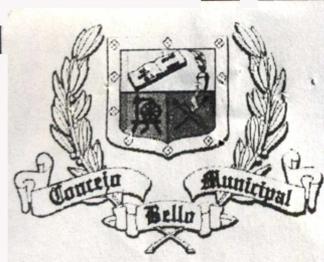
Artículo Segundo. Para que la Alcaldesa Municipal, pueda proferir el Acto Administrativo respectivo o la escritura pública, es necesario que previamente verifique:

1. Que el inmueble objeto de la enajenación sea de propiedad del municipio.
2. Que los inmuebles no se encuentren ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población allí asentada, con sujeción a la normatividad contemplada en el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas urbanísticas correspondientes y demás disposiciones legales que rigen sobre la materia, según certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.
3. Que los inmuebles estén ocupados exclusivamente con viviendas cuyo carácter de interés social sea certificado por la autoridad competente.
4. Que se realice avalúo de los predios debidamente constatados por peritos autorizados.
5. En caso de venta por escritura pública, mediante trámite de la Ley 137 de 1959, se deberán llenar todos los requisitos y procedimientos exigidos en la misma.

Artículo Tercero. Facúltase a la Señora Alcaldesa Municipal de Bello para realizar el cambio de destinación de los inmuebles que al treinta y uno (31) de diciembre de 2004 se encuentren destinados a proyectos distintos al de habitación de familias y que en los actuales momentos vienen siendo ocupados de manera irregular, para destinarlos a vivienda de interés social dentro de los criterios y límites establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bello y las normas que lo complementan y desarrollan, así como por la Constitución y la Ley.

Artículo Cuarto. Facúltase a la Señora Alcaldesa Municipal de Bello para adoptar y reglamentar políticas públicas para la regularización y legalización de predios públicos o privados desarrollados en asentamientos irregulares, para garantizar derechos adquiridos como el de la propiedad, en consideración a que

2



Un Conejo nuevo para tod@s

60

la propiedad debe cumplir una función social y ecológica, de la siguiente manera:

1. Si los inmuebles son de propiedad del Municipio, facúltese a la Señora Alcaldesa Municipal de Bello para transferir, enajenar y legalizar dichos inmuebles
2. Si los inmuebles son de propiedad privada, facúltese a la Señora Alcaldesa Municipal para efectuar reconocimientos y legalizar dichos inmuebles.

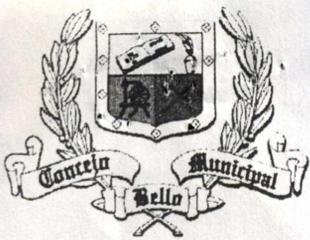
Artículo Quinto. Para los efectos de regularización, reconocimiento y legalización de inmuebles, objeto del presente Acuerdo, se establece que las dimensiones de área mínima del lote para vivienda de interés social de tipo 1 y 2 correspondan con las establecidas en el Artículo 1 del Decreto 2060 del 24 de junio de 2004, emanado del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo Sexto. Para la aplicación de la base gravable establecida en el artículo 166 del Acuerdo Municipal No. 029 de diciembre 11 de 2004, se establecen las exenciones del pago del Impuesto de Licencia de construcción a los beneficiarios del proceso de reconocimiento, de regularización y/o de legalización de los inmuebles, de la siguiente manera:

1. Para los estratos 1 y 2, se establece una exención del cien por ciento (100%) del valor del Impuesto de Licencia de construcción.
2. Para el estrato 3, se determina una exención del cincuenta por ciento (50%) del valor del Impuesto de Licencia de Construcción.

Parágrafo. La exención del pago de impuesto de la Licencia de Construcción será concedida hasta el 31 de diciembre de 2007, única y exclusivamente a los beneficiarios de regularización y/o de legalización de los inmuebles a los estratos y por los porcentajes antes señalados.

3



Un Concejo nuevo para tod@s

61

Artículo Séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Bello a los veintisiete días del mes de julio de 2005.

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Presidente

LEON FREDY MUÑOZ L.
Secretario General

4



Un Concejo nuevo para tod@s

62

POST SCRITUM: El presente Acuerdo, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

~~LEON FREDY MUÑOZ LOPERA~~
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 01 de Agosto de 2005.

~~LEON FREDY MUÑOZ LOPERA~~
Secretario General

R/Alexander Agudelo
Agosto 04-2005

5